

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

C.I. SUBPESCA N° 5.837 y 8.342, ambas de 2019.

ECMPO Quihua - San José



TIENE POR INTERESADO A PORTUARIA CABO FROWARD S.A. EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

RESOL. EXENTA N° **2612**

VALPARAÍSO, **24 JUL. 2019**

**VISTO:** Lo solicitado por don Juan Esteban Bilbao García en representación de Portuaria Cabo Froward S.A., mediante ingreso C.I. Subpesca N° 5.837 de fecha 10 de mayo, complementado con el N° 8.342 de fecha 02 de julio, ambas de 2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución N° 7 de 2019 y el Dictamen N° 17.793 de 2019, ambos de la Contraloría General de la República; y el Memorándum (D.D.P.) N° 633 de fecha 23 de mayo de 2019, el cual adjunta el Informe Técnico (I) N° 10/2019, ambos de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Mesa de Trabajo Comunidades Indígenas de Isla Quihua, mediante la carta ingresada con el C.I. Subpesca N° 1.505 de fecha 05 de febrero de 2018, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "**Quihua San José**".

2.- Que don Juan Esteban Bilbao García, en representación de Portuaria Cabo Froward S.A., a través de las cartas citadas en Visto, ha solicitado se tenga presente la calidad de interesada de dicha sociedad dentro del procedimiento administrativo de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios indicado precedentemente.

3.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "*los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte*" y a "*aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva*".

4.- Que, considerando los antecedentes expuestos por Portuaria Cabo Froward S.A., corresponde acoger la solicitud y tenerlo por interesado en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios "**Quihua San José**".

**RESUELVO:**

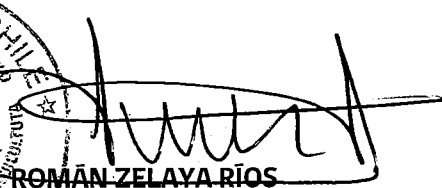
1º Téngase por interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "**Quihua San José**", ingresada con el C.I. Subpesca N° 1.505 de fecha 05 de febrero de 2018, a Portuaria Cabo Froward S.A., R.U.T. N° 96.723.320-K, domiciliada para estos efectos en Urriola N° 87 piso 3, Valparaíso, Región de Valparaíso, casilla electrónica [nduran@froward.cl](mailto:nduran@froward.cl), conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

2º La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2º de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3º Transcríbase copia de la presente resolución a la Mesa de Trabajo Comunidades Indígenas de Isla Quihua, con domicilio postal N° 5570000, comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, casilla electrónica [nahuensuyuay2017@gmail.com](mailto:nahuensuyuay2017@gmail.com); al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**



  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
CCS/NLI/DVT/LOP